

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 8 de julio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el libelo introductorio¹, se advierte que la demandante ALCIRA VIRVIESCAS GÓMEZ, solicita amparo de pobreza, el cual cumple con las previsiones del Artículo 151 y ss., del C.G.P., en consecuencia, se accede a la solicitado y se concede el amparo de pobreza a la demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb39b616ea885a9dcf308627f1bdb46ce4a1236a41aaa1bca040e549fea1e92f**

Documento generado en 28/07/2022 04:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 001, folio 20